



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2018-CVH-GG

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 046-2018-CVH/OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional; y, el Informe N° 090-2018-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que Las Sociedades de Auditoría (en adelante, *las SOA*) son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el 02 de noviembre del 2015, entró en vigencia la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, estableciendo el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF;

Que, el numeral 6.5 de la citada directiva establece que el Titular o representante legal de la Entidad, debe nombrar a la Comisión Especial de Cautela (en adelante, *la CEC*), la cual deberá estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, se precisa que, en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante Informe N° 001-2018-CG/CEDS, de fecha 06 de marzo de 2018, publicado en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF de la Contraloría General de la República, se designó a la Sociedad de Auditoría "Bardales & Asociados Sociedad Civil (A), Gutiérrez, Pinto & Asociados Sociedad Civil – Gutiérrez, Pinto & Asociados S. Civil (R)" para efectuar la auditoría financiera al Centro Vacacional Huampani – CVH, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018;

Que, mediante Oficio N° 046-2018-CVH/OCI de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del CVH designa como Presidente Titular de la Comisión Especial de Cautela al CPC George William Pérez Huanambal y como Presidente Suplente a la Abog. Nancy Fiorella Ortega Castillo;

Que, mediante Informe N° 090-2018-CVH/OAL de fecha 13 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Legal señala que habiéndose designado a la Sociedad de Auditoría en mención para efectuar la auditoría financiera al CVH, de los ejercicios 2017 y 2018, correspondería designar a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la Comisión Especial de Cautela del Centro Vacacional Huampani;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, que aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", y en atención a las atribuciones conferidas a la Gerencia General según el Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia General

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a la Comisión Especial de Cautela del Centro Vacacional Huampaní, encargada de cautelar el cumplimiento de la auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, que será llevada a cabo por la Sociedad de Auditoría "Bardales & Asociados Sociedad Civil (A), Gutiérrez, Pinto & Asociados Sociedad Civil - Gutiérrez, Pinto & Asociados S. Civil (R)", la cual estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
Nombre	Cargo	Cargo dentro del CEC
GEORGE WILLIAM PÉREZ HUANAMBAL	Representante del Órgano de Control Institucional	Presidente
LUZ DELIA SAMANIEGO GUILLÉN	Gerente de Operaciones (e)	Miembro
VANESSA ULLOA ZELAYA	Directora de la Oficina de Asesoría Legal (e)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE		
Nombre	Cargo	Cargo dentro del CEC
NANCY FIORELLA ORTEGA CASTILLO	Auditor Gubernamental	Presidente
MARÍA DEL CARMEN ROSARIO PEREDA SERNA	Sub Gerente de Alimentos y Bebidas (e)	Miembro
RÓMULO EUGENIO PIZARRO SANTA CRUZ	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión Especial de Cautela designada en el Artículo precedente, se sujeta a lo dispuesto en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y demás normas que le sean aplicables.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la remisión de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní, a la Sociedad de Auditoría "Bardales & Asociados Sociedad Civil (A), Gutiérrez, Pinto & Asociados Sociedad Civil - Gutiérrez, Pinto & Asociados S. Civil (R)", y a las personas designadas como integrantes de la Comisión Especial de Cautela.

ARTICULO QUINTO. - Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Mg. Yesmi Cristina Mateo Vera
Gerente General